



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 08 de noviembre del 2016

Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 08 de noviembre del 2016, siendo las 08 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Oscar Araujo Sánchez, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos y el Sr. Luis Fernando Sánchez.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente señaló que quedan pendientes de aprobación el Acta de Sesión del Consejo Regional del 21 de octubre del 2016 y la del 02 de noviembre del 2016.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

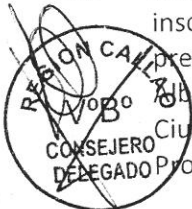
- 2.1. Autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreo y costo de inscripción a la Ciudad de Cartagena de Indias – Colombia, del 14 al 18 de noviembre del presente año, del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué y del General PNP (r) Daniel Roberto de La Flor Cam, Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana a participar del programa de actividades del "X Foro y Feria Internacional sobre Protección Marítima y Portuaria.

Pase a la Orden del Día

- 2.2. El pedido que realizará el Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller en la presente Sesión y que solicita se incorpore en esta Estación.

Pase a la Orden del Día

- 2.3. Aprobar el Dictamen N° 043-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio de alquiler





por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización del la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización de la 1ra. Feria de Atención Integral por el "Día del Cepillado Dental", que se llevará a cabo el día viernes 11 de noviembre del 2016m desde las 8:00 hasta las 13:00 horas.; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Pasa a la Orden del Día.

- 2.4. Aprobar el Dictamen N° 042-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau solicitado por la Academia Deportiva Cantolao, para la realización del partido de futbol entre Cantolao vs Manucci de Trujillo, que se llevará a cabo el día domingo 13 de noviembre del 2016; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Pasa a la Orden del Día.

- 2.5. El Oficio N° 019-2016-GRC/SCR-ARS de fecha 07 de noviembre del 2016, por el cual el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué solicita licencia del 23 de noviembre al 02 de diciembre del año en curso, por motivos estrictamente personales;

Pasa a la Orden del Día

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado solicito pase a la Orden del Día al Secretario del Consejo Regional y en este acto lo solicita al Pleno del Consejo Regional su pedido a fin que se apruebe su licencia por motivos personales del 11 al 15 de noviembre del 2016. En este acto solicitó proponer al Consejero Regional Sr. Oscar Araujo se encargue de la Presidencia del Consejo Regional mientras dure su ausencia.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Erik Cornejo Ríos para señalar que en relación al viaje realizado por él y los Consejeros Regional Sra. Rosella Aste Jordán y el Sr. Luis Fernando Sánchez, habían cumplido en el término de ley con rendir cuenta de los viáticos, costo de inscripción y pasajes a la ciudad de Miami, conforme lo aprobado en el Acuerdo del Consejo Regional del 10 de octubre del presente año y que entregaban por escrito en el presente acto al Secretario del Consejo Regional, el correspondiente Informe de Servicios.

Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado para indicar que de acuerdo a la normatividad vigente, los informes de comisión de servicios aprobados en este Consejo Regional, deben ser presentados por escrito, además del informe oral que quieran presentar los Consejeros Regionales que así lo deseen.

Además el Consejero Delegado indicó que en vista que en mérito a que en el mes de diciembre se debería aprobar el Presupuesto 2017, estaba citando al Gerente Regional de Planeamiento,





Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin que le informe acerca de lo gastado por todas las unidades ejecutoras y el Pliego a la fecha y que sustente el Presupuesto 2017.

El Consejero Regional Abog. Arturo Ramos hizo uso de la palabra para indicar que no sería suficiente con que venta a exponer el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los gastos del 2016 y el Presupuesto 2017, sino que era necesario que cada Comisión cite a las Unidades Ejecutoras que tienen que ver con su tema.

El Consejero Delegado señaló que no estaba en contra de lo sugerido sino a favor y que la citación al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial era para tener el marco general. Posteriormente cada Comisión debería evaluar los gastos del 2016 de sus áreas y luego la Comisión de Administración, debería citar a las Unidades Ejecutoras que considere conveniente para poder aprobar el Presupuesto 2017, de acuerdo a la recomendación que esta Comisión Dictamine.

El Consejero Regional Abog. Arturo Ramos señaló estar de acuerdo con el procedimiento establecido.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado hizo uso de la palabra el Consejero Delegado para solicitar el Consejo Regional aprueba la licencia solicitada y se someta a votación su sugerencia a fin que el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo se encargue de la Presidencia del Consejo Regional mientras dure su ausencia.

El Consejero Regional Abog. Arturo Ramos señaló que el Gobernador Regional lo había designado a él y al Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana a fin que viajen a Colombia a efectos de participar en el X Foro y Feria Internacional sobre Protección Marítima y Portuaria”, el mismo que desarrollará en Cartagena de Indias – Colombia, del 14 al 18 de noviembre del presente año, por lo que solicita al Pleno del Consejo Regional la aprobación debida.

Hizo uso de la palabra el Presidente de la Comisión de Administración Regional Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez para señalar que tanto el Dictamen N° 042 y el Dictamen 043-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se encuentra sustentados debidamente con los informes del administrador de la Villa Regional, del especialista de la Gerencia Regional de Educación, Salud y Deporte y de la misma Gerente Regional de Educación, Salud y Deporte. Además señaló el Consejero Regional Sr. Sánchez que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado que procede lo solicitado.



Indicó seguidamente que es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171º y 172º del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículo 127º y 131º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;



Señaló además que en el caso del pedido de la Academia Deportiva Cantolao, existe como antecedente que al Sport Boys también el Consejo Regional le había aprobado la exoneración del Estadio y que sería conveniente, darle el mismo trato por razones de equidad a esta institución.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos para señalar que ha pedido suyo solicitó que se incorpore en el Dictamen y en el Acuerdo Regional que se incorpore en los considerandos de ampos cuerpos normativos, que, al amparo del principio de imparcialidad, el mismo que supone que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir que, ante situaciones fácticas de igual naturaleza, los operadores deben dar soluciones jurídicas de igual naturaleza, y viceversa, es que se recomienda la autorización de la exoneración del pago de alquiler solicitado, toda vez que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao ha colaborado de igual forma con otras instituciones deportivas de la Provincia Constitucional del Callao.

El Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué solicitó al Consejo Regional se apruebe la licencia solicitada toda vez que por motivos personales tendría que ausentarse del país.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad, los puntos de Agenda que aparecen en la Estación del Despacho.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

- 4.1- Autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreo y costo de inscripción a la Ciudad de Cartagena de Indias – Colombia, del 14 al 18 de noviembre del presente año, del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué y del General PNP (r) Daniel Alberto de La Flor Cam, Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana a participar del programa de actividades del “X Foro y Feria Internacional sobre Protección Marítima y Portuaria



VISTOS:

El Memorando N° 486-2016-GRC/SCR-CR emitido por la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 295-2016-GRC/GA/OL-UABS y el Informe N° 1489-2016-GRC/GA/OL de la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 492-2016-GRC/GA-CONTA del Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1116-2016-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 264-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1420-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que el Artículo 10º de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, en el inc. c) se establece que los Titulares de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el Artículo 2º de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta



otras medidas y modificatorias; con excepción de los Ministros de Estados cuyas autorizaciones se aprueban mediante Resolución Suprema, y de los Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores cuyas autorizaciones se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Consejo Municipal;

Que, el literal i), del Artículo 2º de la Ley Nº 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, considera a los Consejeros Regionales como altos funcionarios;

Que, el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Cartas RPBIP-PRE/OF.01-869/2016, suscritas por el Presidente de la Asociación Civil Red PBIP México Internacional y el Jefe de la Secretaría de la Comisión Interamericana de Puertos-Organización de los Estados Americanos, ambas del 25 de octubre del 2016, se invita al Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué y al General PNP (r) Daniel Alberto De La Flor Cam, Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana a participar del programa de actividades del X Foro y Feria Internacional sobre Protección Marítima y Portuaria, que se llevará a cabo entre los días 14 al 18 de noviembre del 2016, en Cartagena de Indias Colombia;

Que, con Informe Nº 1489-2016-GRC/GA/OL de fecha 31 de octubre de 2016, la Jefatura de la Oficina de Logística, remite el Informe Nº 295-2016-GRC/GA/OL-UABS, elaborado por el profesional de dicha unidad orgánica que contiene la cotización de los pasajes aéreos e inscripción al Seminario, para la participación en el viaje anteriormente indicado ;

Que, mediante Informe Nº 1116-2016-GRC/GA se establece que los montos que corresponden asignar, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo del presente documento:

| CONCEPTO | P. UNIT. S/ | Nº PARTICIPANTE | TOTAL S/. |
|-----------------------|-------------|-----------------|-----------|
| Viáticos | 4,977.24 | 2 | 9,954.48 |
| Costo de Pasaje Aéreo | 3,034.64 | 2 | 6,069.28 |
| Costo de Inscripción | 1513.35 | 2 | 3,026.70 |



Que, mediante Informe Nº 264-2016-GRC/GRPPAT de fecha 04 de noviembre del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se expide la Certificación de Crédito Presupuestal, para atender el requerimiento de la Secretaría del Consejo Regional, indicando que el cálculo realizado para lo solicitado es de S/. 19,052.00 según la estructura funcional programática que se detalla en dicho documento;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 1420-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que el Consejo Regional autorice la asignación de recursos por concepto de inscripción, pasajes y viáticos al Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué y al General PNP(r) Daniel Alberto De La Flor Cam, Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y





356

Seguridad Ciudadana, a fin que participen en el "X Foro y Feria Internacional sobre Protección Marítima y Portuaria";

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreo y costo de inscripción a la Ciudad de Cartagena de Indias – Colombia, del 14 al 18 de noviembre del presente año, del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué y del General PNP (r) Daniel Alberto de La Flor Cam, Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana a participar del programa de actividades del "X Foro y Feria Internacional sobre Protección Marítima y Portuaria".

Artículo 2º.- Los gastos que irroque la participación del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué y del General PNP (r) Daniel Alberto De La Flor Cam, Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, referidos a pasajes aéreos, viáticos e inscripción ascendentes a la suma de S/. 19,052.00, conforme lo señalado en el Informe N° 264-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los mismos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao, conforme la estructura funcional programática señalada en dicho Informe, según el siguiente detalle:

| CONCEPTO | P. UNIT. S/ | Nº PARTICIPANTE | TOTAL S/. |
|-----------------------|-------------|-----------------|-----------|
| Viáticos | 4,977.24 | 2 | 9,954.48 |
| Costo de Pasaje Aéreo | 3,034.64 | 2 | 6,069.28 |
| Costo de Inscripción | 1513.35 | 2 | 3,026.70 |

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué deberá presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- De acuerdo con la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 1420-2016-GRC/GAJ, el General (r) Daniel Alberto De La Flor Cam, Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana deberá, una vez concluido el programa en la ciudad de Cartagena de Indias, emitir un Informe Final sobre el Beneficio que brindó el programa al Gobierno Regional del Callao, a la Gerencia General Regional, bajo responsabilidad.

Artículo 6º.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial Peruano" y en el Diario "El Callao".





4.2. El pedido del Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller en Sesión del Consejo Regional del 08 de noviembre del 2016

VISTO:

El pedido del Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller en Sesión del Consejo Regional del 08 de noviembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

Que, mediante pedido del Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller en Sesión del Consejo Regional del 08 de noviembre del 2016, el Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller solicita licencia del 11 al 15 de noviembre del presente año, por tener un compromiso de índole personal fuera de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Autorizar la licencia del Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller en el periodo comprendido del 11 al 15 de noviembre del presente año.
2. Encargar al Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez, a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la ausencia del Titular.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

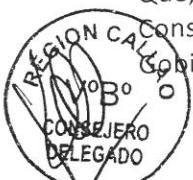
4.3. Aprobar el Dictamen Nº 043-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Oficio Nº 4768-2016-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRSB de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Nº 69-2016-GRC/GRECYD/CFCE y el Informe Nº 286-2016-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe Nº 1423-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 043-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680; y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política,





355

económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización vinculadas a la venta de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a la ciudadanía, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisándose que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del dispositivo legal señalado en el considerando anterior y del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprobó el nuevo Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, mediante Oficio N° 4768-2016-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRSB la Dirección Regional de Salud del Callao, informa que el día 11 de noviembre de 08:30 a 13:00 horas, se realizará la 1ra Feria de Atención Integral por el "Día del Cepillado Dental", por lo cual se solicita se le brinde las facilidades para el uso del Coliseo de la Villa Deportiva. Este evento beneficiará a 5,000 escolares de inicial y primaria de la Región Callao y se hará en coordinación con Universidades, Municipalidades, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud del Callao y la Empresa Colgate;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe N° 69-2016-GRC/GRECYD-CFCE sustenta que de conformidad a lo normado por el Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un órgano de línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; señalando que la Red Sanitaria de Salud Bucal de la DIRESA Callao, conjuntamente con el Colegio Odontológico del Perú - Región Callao en coordinación con la Dirección Regional de Educación y con apoyo de la empresa Colgate, están organizando la 1era. Feria de Atención Integral por el Día del Cepillado Dental, el cual contiene un enfoque de inclusión y de responsabilidad social consistente en proporcionar a las personas los medios educativos necesarios para mejorar su salud y ejercer una mayor control sobre la misma, siendo los beneficiarios directos de esta actividad 5,000 escolares de inicial y primaria de la Región Callao, en la cual se difundirán técnicas adecuadas de cepillado durante el aseo bucal diario, además de brindar sesiones educativas y demostrativas sobre lavado de manos, nutrición (lonchera saludable), inmunizaciones (vacuna), psicología (bullying), ergonomía;





Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 286-2016-GRC/GRECYD opina que resulta atendible lo solicitado por la Dirección Regional de Salud del Callao, exonerándoseles del pago correspondiente;

Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171° y 172° del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 127° y 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler del Coliseo Miguel Grau se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1423-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente que el Consejo Regional la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización de la 1ra. Feria de Atención Integral por el "Día del Cepillado Dental", que se llevará a cabo el día viernes 11 de noviembre del 2016m desde las 8:00 hasta las 13:00 horas, en atención a lo dispuesto por el literal m) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional;

Que, por Dictamen N° 043-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización del la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización de la 1ra. Feria de Atención Integral por el "Día del Cepillado Dental", que se llevará a cabo el día viernes 11 de noviembre del 2016m desde las 8:00 hasta las 13:00 horas.; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:





357

1. Aprobar el Dictamen 043-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización de la 1ra. Feria de Atención Integral por el "Día del Cepillado Dental", que se llevará a cabo el día viernes 11 de noviembre del 2016, desde las 8:00 hasta las 13:00 horas.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4.- Aprobar el Dictamen N° 042-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

La Carta de Academia Deportiva Cantolao de fecha 24 de octubre del 2016; el Informe N° 267-2016-GRC-GRECD/OAVR del Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Informe N° 68-2016-GRC/GRECYD/CFCE y el Informe N° 285-2016-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 1426-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 042-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*; lo cual, se encuentra asociado a la dignidad que constituye un atributo esencial de la persona humana, quien es el valor supremo de la sociedad y del Estado, en todo lo que concierne a su defensa, pues la libertad e igualdad del ser humano es anterior al Estado;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo dispone el Artículo 5º de la citada norma;

Que, el numeral 1) del Artículo 127º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se encuentra la de formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la Región;

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de





los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización vinculadas a la venta de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a la ciudadanía, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisándose que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo de dispositivo legal señalado en el considerando anterior y del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprobó el nuevo Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, mediante Carta de fecha 24 de octubre del 2016 la Academia Deportiva Cantolao, solicita el uso del "Estadio Miguel Grau", siendo que jugará en calidad de local el 13 de noviembre del 2016 contra el Club Manucci de Trujillo, motivo por el cual solicitan la exoneración del pago de S/, 4,720.00 y autorizar el uso en las mismas condiciones que vienen siendo usadas por otras instituciones del Callao, que al igual que ellos representan a la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 267-2016-GRC/GRECD/OAVR el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales establece que el Estadio Miguel Grau ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional del Callao, se encuentra disponible para la realización de un partido del futbol "Torneo de la Segunda División de la Asociación de Futbol Profesional 2016", entre los equipos de Cantolao vs Manucci de Trujillos, a llevarse a cabo el día domingo 13 de noviembre del 2016, siendo el costo de alquiler del Estadio Miguel Grau para un encuentro de futbol de segunda división de S/. 4,720.00, conforme al tarifario referido en un considerando anterior;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe N° 68-2016-GRC/GRECYD-CFCE de fecha 03 de noviembre del 2016, emitida por el profesional Abog. Carlos Carrasco Espinoza, sustenta que de conformidad a lo normado por el Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un órgano de línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. Asimismo, señala que la Gerencia considera que la realización de un evento deportivo, tienen una labor socioeducativa tanto en la infancia como en la juventud, mejorando la calidad de vida a través de la práctica de los deportes; y, así poder crear y reforzar el hábito en los jóvenes chalacos, además de complementar el proceso formativo-educativo de las niñas y los niños a través de un entorno deportivo adecuado para desarrollar una formación integral de personas que un futuro sean practicantes y/o seguidores del deporte en general o de alguna actividad deportiva;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 285-2016-GRC/GRECYD, con proveído de fecha 04.11.2016 eleva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que se pronuncie conforme a sus atribuciones respecto a la procedencia de la exoneración;





Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171º y 172º del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Estadio Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 127º y 131º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler del Estadio Miguel Grau se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 1426-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente lo solicitado por la Academia Deportiva Cantolao, previa aprobación del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 042-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau solicitado por la Academia Deportiva Cantolao, para la realización del partido de futbol entre Cantolao vs Manucci de Trujillo, que se llevará a cabo el día domingo 13 de noviembre del 2016; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, en sesión de la Comisión de Administración Regional de fecha 08 de noviembre del 2016, se estableció que al amparo del principio de imparcialidad, el mismo que supone que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir que, ante situaciones fácticas de igual naturaleza, los operadores deben dar soluciones jurídicas de igual naturaleza, y viceversa, es que se recomienda la autorización de la exoneración del pago de alquiler solicitado, toda vez que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao ha colaborado de igual forma con otras instituciones deportivas de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:





1. Aprobar el Dictamen 042-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau solicitado por la Academia Deportiva Cantolao, para la realización del partido de futbol entre Cantolao vs Manucci de Trujillo, que se llevará a cabo el día domingo 13 de noviembre del 2016; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.
 2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.5. El Oficio N° 019-2016-GRC/SCR-ARS de fecha 07 de noviembre del 2016, por el cual el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué solicita licencia del 23 de noviembre al 02 de diciembre del año en curso, por motivos estrictamente personales;

VISTO:

El Oficio N° 019-2016-GRC/SCR-ARS de fecha 07 de noviembre del 2016, por el cual el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué solicita licencia del 23 de noviembre al 02 de diciembre del año en curso, por motivos estrictamente personales;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

Que, mediante Oficio N° 019-2016-GRC/SCR-ARS de fecha 07 de noviembre del 2016, por el cual el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué solicita licencia del 23 de noviembre al 02 de diciembre del año en curso, por motivos estrictamente personales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

4. Autorizar la licencia del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué en el periodo comprendido del 23 de noviembre al 02 de diciembre del año en curso.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 09:30 horas del 08 de noviembre del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSE ARTURO RAA/TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. KURT WOLL MÜLLER
CONSEJERO DELEGADO